

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Teruel, Tarragona, Cartagena, Segovia y Cádiz.

Los señores opositores a las expresadas Cátedras, se servirán concurrir el día 10 de Marzo, a las tres y media de la tarde, al aula número 3 del Instituto del Cardenal Cisneros, para dar comienzo a los ejercicios. En el expresado día presentarán al Tribunal un trabajo de investigación y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos. El cuestionario para la práctica de los dos primeros ejercicios estará a disposición de los interesados, ocho días antes de dar comienzo aquéllos, en la Sección de Títulos del Ministerio de Instrucción pública, de diez y media de la mañana a una y media de la tarde.

Madrid, 17 de Febrero de 1921.—El Presidente del Tribunal, Daniel de Cortázar. P—725

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
CORREOS

División 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas y a pie, entre Cocentaina y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Alicante y Cocentaina, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante el día 7 del citado mes de Marzo, a las once horas.

Madrid, 18 de Febrero de 1921.—El Director general, Colombí.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula perso-

nal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—266

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina de Alicante y sus estaciones férreas, estafetas urbanas sucursales y el muelle del Puerto, bajo el tipo máximo de 30.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la principal, de Alicante, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 12 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante el día 17 del citado mes de Marzo, a las once horas.

Madrid, 18 de Febrero de 1921.—El Director general, Colombí.

Modelo de proposición.

D. ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—267

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre la estación férrea de Cabanilla y la oficina del Ramo de Extremadura (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina del Correo Central (Madrid), con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 5 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central (Madrid) el día 10 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 18 de Febrero de 1921.—El Director general, Colombí.

Modelo de proposición.

D. ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—268

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Nava y la de Cabranes (9 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Oviedo y Nava, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 20 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo el día 25 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 18 de Febrero de 1921.—El Director general, Colombí.

Modelo de proposición.

D. ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—269

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre Orihuela y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 720 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Alicante y Orihuela, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de

undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 21 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante el día 26 del citado mes de Marzo, a las once horas.

Madrid, 18 de Febrero de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D.... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—270

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la estación de Cañaveral y Valverde del Fresno (94 kilómetros), bajo el tipo máximo de 20.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Cáceres, Cañaveral, Coria y Hovos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 25 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres el día 30 del citado mes de Marzo, a las once horas.

Madrid, 18 de Febrero de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D.... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—271

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre Albacete

y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.732 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Albacete, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete el día 31 del citado mes de Marzo, a las once horas.

Madrid, 18 de Febrero de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D.... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—274

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre la oficina de Lubrin y la estación férrea de Zuzena (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Almería y Lubrin, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Almería el día 31 del citado mes de Marzo, a las once horas.

Madrid, 18 de Febrero de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D.... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta

de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—275

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre la oficina del Ramo de Cuenca y la de Belmonte (101 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.890 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Cuenca y Belmonte, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 23 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cuenca el día 28 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 18 de Febrero de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D.... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—276

DIVISIÓN 2.ª—NEGOCIADO 13

Paquetes postales.

Debiendo procederse por esta Dirección general a la venta, en pública subasta, del contenido de los paquetes postales declarados sobrantes, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 10 y 11 respectivamente de los Reales decretos de 28 de Agosto y 27 de Septiembre de 1902 e Instrucciones relativas a este servicio, se pone en conocimiento del público que el día 4 del próximo mes de Marzo, de diez a doce, y en el local de esta Dirección general, se expondrán los lotes que se indican a continuación, y cuya venta comenzará el día 5 y siguientes, si fuese necesario, de once a catorce, en el ya citado local, mediante proposiciones verbales de los licitadores y por el procedimiento de pujas, advirtiéndose que en aquellos lotes cuya tasación exceda de cinco pesetas, las pujas deberán ser de 0,50 pesetas, como mínimo, adjudicándose en el acto a los posteros cuyas proposiciones sean más ventajosas, debiendo éstos entregar su importe y retirar el lote subastado en el momento de la adjudicación.

Relación de los lotes cuya venta en pública subasta se anuncia en el presente aviso, con exposición del contenido y tasación de cada uno.

LOTE NÚM.	CONTENIDO	TASACIÓN PESETAS
1	10 pares botas color, niño	75
2	14 id. id. id.	100
3	Un vestido color, otro negro, una toalla, una falda, una blusa y una bata, todo de señora.	30
4	Un tarro de vaselina.	10
5	50 botes insecticida.	10
6	Nueve pares zapatos color y blancos	60
7	36 rollos cinta engomada.	15
8	Ocho colchas rosa.	60
9	Dos balones oxígeno, lona engomada	25
10	Dos camisas y dos pares de calcetines, usado	2
11	160 paquetes de horquillas y seis cartones gemelos.	15
12	Corchos para botellas.	6
13	Seis sombreros de palma, basta	1.50
14	Tres bragueros, ocho sondas, un cepillo dientes, 10 gomas y dos bombas goma, averiado	5
15	210 plantillas de paja y corcho	7
16	144 id. de id. id.	6
17	22 plumeros	20
18	60 cajas de mondadientes de madera	10
19	Libros	2
20	Dos docenas de piezas de puntilla	48
21	Seis carteras inyecciones, para automovilistas.	18
22	Dos frascos savia capilar	2
23	Una probeta grande y otra pequeña graduadas, 16 tubos de ensayo y 25 cápsulas Suárez Mendoza de doble corriente.	25
24	138 estuches pequeños.	15
25	Cuatro pares zapatos de señora	75
26	Una gorra kaki para oficial de infantería.	2
27	Dos metros tela listada y un par de medias negras	2
28	Seis cajas de afil y 12 docenas de cajas con lamparillas	15
29	Un manómetro grande y tres pequeños, uno de estos con el cristal roto.	80
30	Un pantalón y americana kaki, usado	20
31	Un frasco savia capilar.	1
32	Libros	2
33	Id.	2
34	Id.	2
35	Id.	2
36	13 cajitas muestras de pimentón	1
37	Cuatro botes de esencia industriales	50
38	Ocho macillos de vainilla y 12 frasquitos de esencia	100
39	Dos pares botas negras para señora	20
40	Tres id. id., caballero.	45
41	Un rollo cuerda engrasada empaquetadura	5
42	Tres ruedas juego de bolas	30

LOTE NÚM.	CONTENIDO	TASACIÓN PESETAS
43	Diez id. id. de id.	20
44	Catorce id. id. de id.	25
45	Seis cajas grandes de rollos de gasa y tres pequeñas	15
46	Un cetrín para ceremonias	10

Madrid, 18 de Febrero de 1921.—El Director general, Colombi.

S—255

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre Lubrín y Sorbas (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Almería. Lubrín y Sorbas y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 25 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Almería el día 30 del citado mes de Marzo, a las once horas.

Madrid, 18 de Febrero de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—272

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo con obligación de efectuar dos expediciones diarias entre la oficina de Gata y el parador de las Fatelas (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Cáceres, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 de Marzo pró-

ximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres el día 31 del citado mes de Marzo, a las once horas.

Madrid, 18 de Febrero de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—273

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRERAS—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 7 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo cuarto de la sección segunda de la carretera de Ciudad Real a Navalpino, cuyo presupuesto asciende a 150.711,72 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 7.550 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 16 de Febrero de 1921.—El Director general, C. Castel.

S—262

Hasta las trece horas del día 7 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo quinto de la segunda sección de la carretera de Ciudad Real a Navalpino, cuyo presupuesto asciende a 151.926,33 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 7.600 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre

forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 16 de Febrero de 1921.—El Director general, C. Castel.

S—263

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

TERCERA INSPECCIÓN DE MONTES

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 28 de Febrero de 1921, a las doce de su mañana, para la celebración en las Oficinas del Distrito forestal de Soria, y simultáneamente en la Alcaldía de Cabrejas del Pinar, de la subasta para la enajenación, por cinco años forestales consecutivos, a partir del presente, del aprovechamiento de resinación de 40.000 pinos de 28 centímetros de diámetro y mayores, de especie negra, del monte Dehesa del Valle, número 118 del Catálogo y de la pertenencia de Cabrejas del Pinar.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de 36.000 pesetas anuales, a razón de 90 céntimos de peseta por pino y año. El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones que ha de percibir el personal facultativo, ajustado a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento, estarán expuestos al público desde el día que este anuncio se publique, en las oficinas del Distrito forestal de Soria y Alcaldía de Cabrejas del Pinar.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de una peseta, y deberán ajustarse en su redacción al modelo que se acompaña. Su presentación ante la mesa deberá tener lugar durante la primera media hora del acto de celebración de la subasta; a este pliego deberá acompañar un documento que justifique que el licitador ha ingresado en la Habilitación del Distrito forestal de Soria, o en la Depositaria de fondos municipales de Cabrejas del Pinar, una cantidad igual al 5 por 100 de una anualidad al tipo de tasación.

Madrid, 16 de Febrero de 1921.—El Inspector, Ricardo Gómez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio que se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia de Soria, núm. ... correspondiente al día ..., o en la *GACETA DE MADRID*, núm. ..., del día ... y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinación de 40.000 pinos en el monte Dehesa del Valle, núm. 118 del Catálogo, se comprometo a la adquisición del aprovechamiento de resinas referido, por la cantidad de ... (aquí expresará en letra la cantidad en pesetas que ofrezca), durante los cinco años de duración de aquél.

(Fecha y firma.)

S—121

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 31,800 al 35,500 de la carretera de tercer orden de Alcover a Santa Cruz de Calafell, celebrada en esta provincia el día 15 del actual.

Esta Jefatura, en virtud de lo establecido en el Real decreto de 5 de Julio de 1920 (*GACETA DEL 6*) e Instrucción para su aplicación de 16 del mismo mes, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor, D. Ramón Vendrell Rovira, vecino de Bañeras, provincia de Tarragona, que se compromete a ejecutar con sujeción al proyecto y en los pliegos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por el presupuesto de la misma, importante 26.248,03 pesetas, debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el delegado en esta provincia del Colegio Notarial de Barcelona, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación en la *GACETA* de la presente resolución.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Tarragona, 16 de Febrero de 1921.—El Ingeniero Jefe, José Cabestany.

S—120

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE ZAMORA

Debiéndose proceder a la contratación directa del servicio de Subsistencias en esta plaza, por un año, a partir de la fecha que designe la Intendencia Militar de esta región y tres meses más si así conviniese a los intereses del Estado, o sea a contratar directamente las raciones de pan, cebada y paja que en dicho período de tiempo hayan de consumir las fuerzas estables y transeúntes del Ejército y Guardia civil.

Hago saber: Que los que deseen tomar parte en la licitación, podrán presentar sus proposiciones en esta Jefatura, sita en el Cuartel de Infantería, desde el día 20 del mes actual al día 7 de Marzo próximo y horas de nueve a doce de la mañana, y en dicho local, días y horas, estarán los pliegos de condiciones a disposición del que los solicite.

El día 7 de Marzo y hora de las doce de la mañana, se procederá en dicha Jefatura, terminado el plazo de admisión de proposiciones y con asistencia del Comisario de Guerra Interventor del servicio, a la clasificación de las proposiciones recibidas, y seguidamente se cursarán a la Superioridad para la resolución que proceda.

Las proposiciones habrán de ser necesariamente por escrito, estarán extendidas en cualquier clase de papel, acompañando los documentos que acrediten la personalidad del firmante, y si fuera por poder se acreditará legalmente y se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la Casa o razón social, resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, fianza en garantía de su proposición de 7.747 pesetas 20 céntimos efectivas, o su equivalente en

papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Los precios límites fijados para esta contrata son:

Ración de pan de 630 gramos, 0,41 pesetas.

Idem de cebada de 4 kilogramos, 1,71.

Idem de paja de 6 kilogramos, 0,29.

Los proponentes podrán, en sus ofertas, sujetarse al pliego de condiciones o indicar las que desean variar, como igualmente podrán ofrecer a los precios que tengan por conveniente; pero siempre se comprometerán a sostener sus ofertas, hasta que sobre ellas recaiga resolución definitiva de la Superioridad.

Zamora, 18 de Febrero de 1921.—El Jefe administrativo, Antonio Cancio.

S—264

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTORO

D. Jesús Vega Leal Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que conforme al artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se arrienda en pública subasta el arbitrio establecido sobre el reconocimiento y degüello de las reses vacunas, lanares y cabrías que se sacrificuen en el Matadero público, y sobre el reconocimiento de las aves de corral que se verifica en el mismo, así como sobre el aprovechamiento de los despojos de dichas reses vacunas, lanares y cabrías durante los próximos venideros ejercicios económicos de 1921 a 1922, y de 1922 a 1923, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente hábil, del en que se cumplan veinte después de aparecer inserto este edicto en la *GACETA DE MADRID*, descontando el día de su inserción, bajo el tipo de 25.475 pesetas en cada uno de los citados ejercicios, y con atemperancia a la tarifa y pliego de condiciones que se insertan a continuación.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde, o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Concejal designado por el Ilustre Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios de esta localidad.

La duración del contrato será de dos ejercicios económicos, empezando a contarse desde 1.º de Abril de 1921, para terminar en 31 de Marzo de 1923, y el pago de la cantidad anual en que la adjudicación tenga efecto se verificará por mensualidades anticipadas, que se harán efectivas el primer día de cada mes.

Para la celebración de la expresada subasta se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase octava (una peseta), formulados con arreglo al modelo que se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente por medio de poder, declarado bastante por el Letrado D. Roque Madoño González, debiendo presentarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *GACETA DE MA-*

PRIO, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría de este ilustre Ayuntamiento, desde las diez a las catorce horas de todos los días hábiles.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 1.273,75 pesetas, en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, debiendo completarlo, el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad anual del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a la preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la citada Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del arbitrio del Matadero y del aprovechamiento de los despojos de las reses vacunas, lanares y cabrias." En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, que lo será el Depositario de la Municipalidad, bajo la firma de ambos, que el mismo se encuentra intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiendo el oportuno recibo de la presentación del pliego, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la repetida Instrucción.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar otro el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos del depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos o más pliegos iguales, más ventajosos que los restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente.

Conforme al artículo 3.º de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace constar que se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta, durante diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Montoro procederá en subasta pública a contratar la cobranza del arbitrio establecido sobre el reconocimiento y degüello de las reses vacunas, lanares y cabrias que se sacrificuen en el Matadero público y sobre el reconocimiento de las aves de corral que se sacrifican en el mismo, así como sobre el aprovechamiento de los despojos de dichas reses vacunas, lanares y cabrias, durante los próximos venideros años económicos de 1921 a 1922 y 1922 a 1923.

1.ª La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte después de aparecer inserto el

edicto correspondiente en la GACETA DE MADRID, descontando el día de su inserción, bajo el tipo de 25.475 pesetas anuales, sujetándose las proposiciones y mejoras, que deberán hacerse por escrito, al modelo que oportunamente se publicará, y a lo prevenido en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

2.ª Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento, o bien en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 1.273,75 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del importe anual fijado para la misma, debiendo el rematante prestar, en su caso, la fianza definitiva por el 10 por 100 de la cantidad anual del remate, y presentar la carta de pago que acredite la constitución de dicha fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, o sea desde el de la notificación del acuerdo aprobando el remate y adjudicación.

3.ª La duración del contrato será de dos ejercicios económicos, principiando en 1.º de Abril de 1921 y terminará en 31 de Marzo de 1923.

4.ª El arrendatario tendrá derecho a percibir por el concepto de degüello y reconocimiento de las reses vacunas, lanares y cabrias que se sacrificuen en el Matadero público de esta ciudad, y por el de reconocimiento de las aves de corral que asimismo se sacrificuen en el citado Establecimiento, durante el tiempo de duración del contrato, los derechos que se consignan en la tarifa que es adjunta. También adquiere el derecho el arrendatario, mediante la adjudicación definitiva del remate, de hacer suyos los despojos de todas las reses que se sacrificuen en el Matadero público, excepto las de cerda, destinándolos después a la venta pública por su cuenta o subarrendando este servicio, para lo que queda facultado.

Se entenderán por tales despojos en las reses vacunas, lanares y cabrias, la sangre, intestinos y demás vísceras, astas, orejas, pies y manos con su piel correspondiente, cabeza, cortando la piel tres dedos por cima de la nariz, testículos, lengua, pulmones, hígado, corazón y fetos en las hembras; entendiéndose por tales aquellos que se hallen en período avanzado de desarrollo, cuya circunstancia se apreciará por el completo revestimiento piloso de la piel, siendo los demás inutilizados.

También se considerará despojo el sebo y demás sustancias procedentes de la limpia exterior e interior de la res.

5.ª El rematante tendrá también derecho al despojo de las reses, no exceptuadas ya, se sacrificuen o no dentro del Matadero y, por consiguiente, el dueño de la res deberá indemnizarle el valor de lo que dejare de recoger por causa ajena, a razón del precio por kilo que tenga la carne con hueso en el mercado la res de donde el despojo proceda, sin que esto pueda tener lugar en modo alguno cuando la res fuere declarada totalmente inútil para el consumo.

6.ª El contratista, como subrogado en los derechos del Municipio, será el Jefe administrativo y gubernativo del Matadero, teniendo a su cargo todas las dependencias, a excepción del Laboratorio e Inspección sanitaria, correspondiéndole, en su consecuencia, cuantas

facultades se establecen en el Reglamento general de Mataderos, de 5 de Diciembre de 1918, y en el administrativo para el abasto y ventas de carnes destinadas al consumo público, así como cuantas obligaciones se determinen en los mismos, y muy especialmente las establecidas en el artículo segundo de este último.

7.ª Para el peso de la res tendrá las atribuciones que hoy corresponden al Fiel, el Inspector veterinario que esté de turno.

8.ª El contratista y demás servidores a sus órdenes estarán obligados a obedecer con puntualidad las órdenes que verbalmente o por escrito les comunicare el Inspector Veterinario, Director Jefe técnico del Establecimiento, en cuanto se refiera a cuestiones sanitarias.

9.ª La dirección gubernativa en el orden económico y administrativo, y la técnica en el profesional y sanitario, harán cumplir sus disposiciones en bien del mejor orden y servicio, obligándose ambas, respectivamente, a prestar el necesario apoyo moral y material.

10.ª El sacrificio de reses y demás operaciones inherentes que se realicen en el Matadero, deberán practicarse con prontitud por matarifes nombrados y separados por el Ayuntamiento, y pagados por el contratista, los cuales deberán ser hábiles a fin de evitar torturas y sufrimientos a los animales. Dichas operaciones habrán de llevarse a cabo bajo la dirección higiénica y facultativa del Inspector Veterinario municipal, a quien corresponde tal facultad conforme al Reglamento antes citado, de 5 de Diciembre de 1918.

11.ª Los matarifes serán responsables criminalmente, si a ello hubiere lugar, de las faltas que puedan cometer en el ejercicio de su cargo; cuando las operaciones de desuello y descuartizamiento de las reses no las realicen con sujeción estricta a lo establecido en los vigentes Reglamentos. La responsabilidad civil que pueda derivarse de los hechos punibles ejecutados por los matarifes recaerá sobre el contratista.

12.ª El contratista establecerá como minimum cuatro tablas o puestos fijos para la venta de las carnes de vaca y cabra, nombrando por su cuenta los tableros correspondientes, que habrán de reunir las circunstancias que exigen las reglas primera, segunda y cuarta del artículo 29 del Reglamento administrativo del Matadero. Dichos puestos que, en cuanto a higiene, salubridad y comodidad, habrán de reunir los requisitos que determina la Autoridad local, deberán instalarse, dos en la Plaza de la Constitución, uno en la de Alfonso XII, o en sus proximidades, y otro al final de la calle General Castaños, o principio de la de Bartolomé Benítez Romero; estando en ellos debidamente separadas las carnes de vaca de las procedentes de ganado lanar y cabrío.

Uno de los puestos ha de ser permanente y de los situados en la Plaza de la Constitución o la de Alfonso XII.

13.ª Será de cargo del contratista la conducción de las carnes de las reses sacrificadas, desde el Matadero a los respectivos puestos o locales donde hayan de expendirse, cuya operación se realizará en las mejores condiciones de higiene y salubridad.

14. La venta de los despojos se verificará en puestos o tablas distintos de los en que se expendan las carnes de vaca y cabra; siendo de cuenta del contratista el abono del arbitrio de puestos públicos, así como el de pesas y medidas establecidos por este Ayuntamiento.

No será permitido dentro de poblado el almacenamiento de sustancias procedentes de los despojos, cuyas emanaciones puedan molestar al vecindario.

15. Será, asimismo, de cargo del contratista y de los servidores que tenga a sus órdenes, la limpieza y desinfección del Matadero y carnicerías, cuyas operaciones se harán bajo la vigilancia y dirección del Inspector Veterinario, conforme al artículo 72, y número décimo del 85 del Reglamento de 5 de Diciembre de 1918.

16. El contratista será responsable de todas las carnes que reciba en el Matadero para su venta, sea cual fuere el peso de la res, estándose sobre este particular a lo acordado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de 24 de Abril de 1916, y no a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento administrativo del Matadero, puesto que se encuentran derogados.

17. El registro general de todas las reses mayores y menores que se destinan al abasto público se continuará cobrando, como hasta el presente, en estas Casas Consistoriales, los miércoles de cada semana, a las doce horas, o bien contratando las reses necesarias para el abastecimiento del vecindario, por un período mayor de tiempo, estando obligado el contratista a concurrir a esos actos a los efectos de lo determinado en el número primero, artículo segundo del Reglamento del Matadero.

El precio de venta al público, de las carnes de vaca y cabra, será fijado por la Alcaldía-Presidencia o por la Comisión de abastos.

18. La carne de vaca, sin hueso, será vendida al público con el aumento máximo del 35 por 100 de su precio, y la carne limpia, de cadera, anguila, solomillo o lomo, con el 75 por 100, también como máximo, de su importe.

19. Mediante certificado facultativo tendrá obligación el contratista de facilitar por su justo valor los redafios de reses que para enfermos se le piden.

Queda absolutamente prohibido que persona alguna introduzca brazos o picas en la sangre procedente de las reses que hayan de expendirse al público.

20. El Ayuntamiento se reserva el derecho de autorizar el degüello de reses de cerda, y su consumo, durante los meses de verano, a que hoy se limita la prohibición, sin que por ello el rematante pueda formular reclamación alguna.

21. El precio del remate será satisfecho por el contratista en la Depositaria municipal, en moneda legítima, por dozavas partes anticipadas, que se harán efectivas el primer día de cada mes.

22. Toda demora en los pagos, siempre que éstos se retrasen más de dos meses, llevará aneja la obligación de abonar el interés a razón del 5 por 100 anual, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declarar rescindido el contrato y exigirle por aquélla, así como por cualquier falta a lo estipulado, las responsabilidades que correspondan,

incautándose de las garantías, y sin perjuicio, también, de los demás medios por que se haya de compeler al rematante a cumplir sus obligaciones y a que resarza los perjuicios que irroga.

23. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. Roque Madueño González, extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustadas al modelo a que hace referencia la condición primera; debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y, además, y por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de que trata la condición segunda.

24. En la subasta se observarán las reglas del artículo 18 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905, a la cual asistirán las entidades y personas que previene el artículo 6.º de la misma.

25. Si en la subasta se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

26. No podrán tomar parte en la subasta las personas o entidades excluidas según el artículo 11 de la repetida Instrucción.

27. El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a las Autoridades y Tribunales del domicilio o jurisdicción propio de este Municipio, que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

28. El contrato se hace a riesgo y ventura y no podrá pedir indemnización alguna el contratista, a no ser en los casos previstos por la Instrucción por que se rigen estos contratos, quedando para la exacción y defensa de los intereses contratados subrogado, desde luego, el arrendatario, en todos los derechos y acciones que las disposiciones vigentes tienen concedidos al Ayuntamiento, previas, empero, las formalidades y requisitos legales.

29. Será obligación del rematante pagar todos los anuncios relativos a la subasta y toda clase de gastos que ocasiona la formalización del contrato.

30. Las multas a que diere lugar el contratista se le impusieran por falta o extralimitaciones en el cumplimiento de sus deberes, se regularán por el artículo 36 de la repetida Instrucción y dentro de los límites de la vigente ley Municipal.

31. Además del cumplimiento de las presentes condiciones, las partes contratantes vienen obligadas a cumplir cuanto se relacione con la repetida Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

32. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone a los propietarios o contratistas de obras.

Tarifa para la exacción del arbitrio municipal establecido sobre el reconocimiento y degüello de las reses vacunas, lanares y cabrias que se sacrifican en el Matadero público y sobre el reconocimiento de las aves de corral que se verifica en el mismo, durante los pro-

zimos venideros ejercicios económicos de 1921 a 1922 y 1922 a 1923.

Por los derechos de reconocimiento y degüello de las reses vacunas, lanares y cabrias que se sacrifican en el Matadero público de esta ciudad para el consumo del vecindario, al respecto de 0,20 pesetas por cada kilogramo que pese la res, deducido el despojo.

Por los derechos de reconocimiento de las aves de corral que se sacrifican en el mismo Matadero, con destino al onsumo del vecindario, al respecto de 0,25 pesetas por cada kilogramo que pesen en limpio.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta la cobranza del arbitrio establecido sobre el reconocimiento y degüello de las reses vacunas, lanares y cabrias que se sacrifican en el Matadero público, y sobre el reconocimiento de las aves de corral que se verifica en el mismo, así como sobre el aprovechamiento de las despojos de dichas reses vacunas, lanares y cabrias, durante los próximos venideros ejercicios económicos de 1921-22 y de 1922-23, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Montoro, 18 de Febrero de 1921.—
S. Vega Leal. S—277

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Oposiciones a ingreso en el Escalafón del Magisterio.

De conformidad con lo prevenido en el número segundo de la Real orden de 21 de Diciembre último y demás disposiciones vigentes, este Rectorado ha nombrado con la fecha del presente anuncio, Maestra en propiedad de la Escuela nacional de niñas de Deva, Concejo de Gijón, provincia de Oviedo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y emolumentos legales a doña María Alonso Nart, aspirante en expectativa de destino, con el número 22 de la propuesta del Tribunal, según lista publicada en la GACETA DE MADRID de 21 de Octubre del año próximo pasado.

La expresada Escuela corresponde a un censo de población de 653 habitantes y ha quedado vacante en 3 del corriente.

Lo que se hace público a los consiguientes efectos.

Oviedo, 15 de Febrero de 1921. — El Rector, J. Arias de Velasco.

P—699

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Desconociéndose el paradero de don Francisco Julián, vecino de Grijuelo, provincia de Salamanca, se le hace saber por este edicto que se le ha instruido por la

Inspección de Hacienda de esta provincia expediente de ocultación por dedicarse a la industria de venta de jamones al por mayor, sin estar debidamente matriculado; haciéndole presente que transcurridos cinco días desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sin que se dé de alta por dicha industria, se elevará el expediente a defraudación.

Lugo, 16 de Febrero de 1921.—El Delegado de Hacienda, Ramón Martínez.
P—722

Desconociéndose el paradero de don Vicente Martín Mateos, vecinos de "El Campillo", provincia de Salamanca, se le hace saber por este edicto que se le ha instruido por la Inspección de Hacienda de esta provincia, expediente de ocultación, por dedicarse a la industria de venta de jamones al por mayor, sin estar debidamente matriculado; haciéndole presente que transcurridos cinco días desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin que se dé de alta por dicha industria, se elevará el expediente a defraudación.

Lugo, 16 de Febrero de 1921.—El Delegado de Hacienda, Ramón Martínez.
P—723

Desconociéndose el paradero de don Juan Gómez, vecino de Grifuelo, provincia de Salamanca, se le hace saber por este edicto que se le ha instruido por la Inspección de Hacienda de esta provincia expediente de ocultación por dedicarse a la industria de vendedor de jamones al por mayor, sin estar debidamente matriculado; haciéndole presente que transcurridos cinco días desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin que se dé de alta por dicha industria, se elevará el expediente a defraudación.

Lugo, 16 de Febrero de 1921.—El Delegado de Hacienda, Ramón Martínez.
P—724

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Ignorándose el paradero de los mozos Juan de Dios Medina Peñalver, hijo de Juan de Dios y Consolación; Joaquín Ponce Vera, de Joaquín y de Dolores; José García Navarro, de Manuel y Carmen; Manuel López Campuzano, de José y Encarnación; José Martínez Montoro, de Gabriel y Joaquina, y Julio Mondéjar Garber, de Antonio y Encarnación naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, los días 10 y 20 del actual y 6 de Marzo próximo, y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 45 d la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Fe-

brero de 1912, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Archena, 9 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Alfonso Medina.

M—672

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRIGAL

El Alcalde de este pueblo de Madrigal (Guadalajara), hace saber: Que incluido en el alistamiento de este pueblo y año el mozo Luis Mangada Ortega, hijo de Dionisio y Gregoria, comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Quintas, e ignorándose su paradero y el de sus padres, está acordado y por el presente se cita y emplaza a dicho mozo y padres, últimamente domiciliados en Madrid, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, el 13 y 20 del actual y el 6 de Marzo próximo, en que tendrán lugar las operaciones de rectificación definitiva del alistamiento, el sorteo y la clasificación y declaración de soldados, respectivamente, pues si en particular deja de hacerlo al acto de clasificación, por cualquiera de los modos prescriptos en la ley, se le declarará prófugo.

Madrigal, 3 de Febrero de 1921.—El Alcalde accidental, Manuel Romanillos.
M—652

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MARBELLA

D. Rafael Otal Palomares, Alcalde presidente del muy ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Quintas, e ignorándose el paradero de los mozos que se expresan a continuación, comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el corriente reemplazo, se les cita por el presente para que comparezcan, personalmente o representados en forma, los días 20 del actual y 6 de Marzo venidero al Salón Capitular, en que han de tener efecto los actos de sorteo y clasificación de soldados, respectivamente, advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Nombres de los mozos y de sus padres.

Diego Mata Burgos, hijo de Alonso y Pastora.

Juan Mayén Cuéllar, de Pedro y Micaela.

Agustín García Gillén, de Antonio y Josefa.

Joaquín Tejada Ramírez, de José y Mariana.

Antonio Cabezas García, de José y Magdalena.

Manuel Muñoz Moreno, de Francisco y María.

Antonio Romero García, de Antonio y Francisca.

Salvador Casas Ruiz, de Antonio y María.

José Rodríguez Fernández, de Pedro y Ana.

Manuel García Girón, de Miguel y Catalina.

Eugenio Alvarez Guerrero, de Pedro y Salvadora.

Cristóbal García Jiménez, de Cristóbal e Isabel.

Manuel González Cabello, de Miguel y Concepción.

Cristóbal Burgos Góngora, de José y María.

Juan Mancilla Parra, de Juan y María. Manuel López Lomeña, de Antonio y Antonia.

Ildefonso Aguilar Martín, de Francisco y María.

Juan García Lucrecia, de Juan e Isabel.

José Hurtado Villanueva, de Francisco y Juana.

Juan Tausend Robles, de Luis y María.

Juan Espinosa Gil, de José y María. Juan García Caravante, de Antonio y María.

Francisco García Cabrera, de Francisco y Antonia.

José Cuevas Rueda, de Antonio y Francisca.

Teófilo Guevrero Ortiz, de José y Ana. Diego Martín Corzo, de Juan y Mercedes.

Domingo Martínez Ruiz, de Fernando y Josefa.

Manuel Beltrán Marín, de Manuel y Agueda.

Francisco de P.ª López Sánchez, de Bartolomé e Isabel.

Pedro Troyano Medina, de Pedro y Ana.

Diego Parra Moncayo, de Antonio e Inés.

Sandallo Chicote Legazpi, de Angel y Josefa.

Salvador Díaz Montiel, de Francisco y Catalina.

José Lomeña Jordán, de Antonio e Isabel.

Antonio García Villanueva, de Pedro y María.

Cristóbal Urbano Marín, de Cristóbal y María.

Emilio de Blanco de Mena, de Tomás y Salvadora.

José, hijo natural de Francisca Muñoz López.

Antonio Barde Fule, de Miguel y María.

José Tineo Vivas, de Francisco y Beatriz.

Felipe Guerrero Gallardo, de Felipe y María.

Salvador Blanco Ríos, de Bartolomé y Antonia.

Dionisio Somonte Marín, de Evaristo y Sebastiana.

Antonio Ramos Box, de Antonio y Joaquina.

Antonio Mata García, de Antonio y Manuela.

Marbella, 3 de Febrero de 1921.—Rafael Otal.
M—675

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORTIGUEIRA

Como ampliación al edicto de 19 de Enero último y una vez se ignora también el paradero de los mozos que a continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del corriente año y el de sus padres y representantes legales, se les cita por medio del presente, a fin de que comparezcan en esta Casa Capitular y Salón de sesiones de la Corporación municipal, en los siguientes días:

20 del actual, a las siete de la mañana, en que se celebrará el sorteo.

6 de Marzo siguiente, a las once, en que dará principio la clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles que, de no presentarse a dichos actos, por sí o a medio de persona autorizada y en particular al último de agrésos, serán declarados prófugos, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan.

Vicente Fernández Ameneiro, hijo de Silvestre y Adelaida.

Enrique Lage Pernas, de María Vicenta.

José Jesús Antonio Fernández, de Vicenta.

Juan Antonio Rego Serantes, de Jesús y María Josefa.

Constantino Piñón Montero, de Manuel y Vicenta.

Ortigueira, 7 de Febrero de 1921.—El Alcalde.

M—677

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PIZARRA

D. José Rosas Peña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, se abre concurso para su provisión, por término de treinta días, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal.

Pizarra, 7 de Febrero de 1921.—El Alcalde, José Rosas.

M—653

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

Ignorándose el paradero de los mozos que en la adjunta relación se expresan, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a las doce horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos, que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual, además de ser declarados prófugos, no les será atendida ninguna exclusión o excepción que, siendo conocidas por los interesados, no se aleguen en aquel acto.

Mozos que se citan.

Antonio Pacheco Doblado, hijo de Luis y de Carmen.

Joaquín Fernández, de Carmen.

Manuel Cadena González, de Juan y de Luisa.

Francisco Díaz Muñoz, de José y de Dolores.

Manuel Máceas González, de Antonio y de Encarnación.

José Díaz Rodríguez, de Sixto y de Mercedes.

José Marín Gordillo, de Antonio y de Juana.

Francisco Juárez Vázquez, de Rafael y de María.

José Silva Álvarez, de José y de Ana.

Antonio Blanco Vidal, de Antonio y de Rosario.

Manuel Alcántara Cotán, de José y de Mercedes.

Manuel Aimerich Luquesi, de Manuel y de Rosario.

Juan Domínguez Pérez, de Juan y de Concepción.

Antonio J. Bustamante Barba, de José y de Carmen.

Manuel Vidal Sánchez, de Domingo y de Dolores.

José Morales Rodríguez, de Zoilo y de Angeles.

Manuel Bosquet Maestro, de Gabriel y de María.

Vidal Durán López, de Vidal y de Ana.

Manuel González Jiménez, de José y de Rocio.

José R. Flores del Cueto, de Sixto y de Mercedes.

Francisco Gutiérrez Ruiz, de Ricardo y de Rosario.

Jacobo Cebada Martínez, de Antonio y de Carmen.

Manuel Sánchez Aguiloch, de Antonio y de Josefa.

Emilio Rodríguez Ollero, de Emilio e Isabel.

José A. Belón Domínguez, de José y de María.

Enrique González, de Mercedes.

Juan A. Alonso Sánchez, de Juan A. e Inés.

José Asidre Salas, de Eduardo y de Rosario.

Manuel Díaz Casat, de Antonio e Isabel.

Segundo Cruz Romero.

Manuel Castro Lon.

Antonio Muñoz Sánchez.

José Hernández Toledo.

Diego Pérez López.

José Vargas Cáceres.

Leonardo Hernández Muñoz.

José Rubio Quintana.

Sanlúcar de Barrameda, 4 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Ramón de Soto.

M—654

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAYALONGA

D. José Sánchez Fernández, accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que a continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del año actual, se citan por medio del presente, para los actos de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo, 30 del actual, cierre definitivo, el 13 de Febrero, sorteo el 20 de igual mes, y clasificación y declaración de soldados el 6 de Marzo; advirtiéndoles que, de no verificarle ni alegar justa causa que se le impida, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Francisco Correa Fernández, hijo de Francisco y María Dolores.

Sebastián Labrada Díaz, de José y María.

Miguel Robles Hidalgo, de Lorenzo y Rosenda.

Salvador Baeza Fernández, de Salvador y María.

Sayalonga, 15 de Enero de 1921.—El Alcalde accidental, José Sánchez.

M—674

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALOR

D. Manuel Mingrance Venegas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en esta Alcaldía se sigue en el mes actual expediente de usencia en ignorado paradero desde hace más de diez años, de Manuel Rodríguez Raya, hijo de Manuel y de Mariana, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del vigente Reglamento, se fija el presente, rogando a todas las Autoridades o a cualquiera persona que tenga noticias del paradero de dicho individuo, lo ponga en conocimiento de la Alcaldía.

Manuel Rodríguez Raya, natural de Bayoreal, provincia de Almería, hijo de Juan y de Mariana, tiene cuarenta años, pelo anillado, castaño, cejas al pelo, barba lampiña, con bigote rubio, con dos cicatrices en la cabeza sin pelo.

Valor 5 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Manuel Mingrance.

M—679

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

GERONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 6.730 de pesetas nominales 77.500 en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 21 de Enero de 1914 a favor de doña Florencia Costada, viuda de Coll, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea en derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la fecha de este anuncio, publicado en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 7 de Febrero de 1921.—El Secretario, Juan Cardona.

X—272